I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0000616 /2010

Cerrillos, 22 ABR. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2005/2010; el Memorándum 1000/286/2010 de la Dirección Jurídica; la Resolución Exenta Nº02264 de fecha 30 de marzo de 2010 del Serviu Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº02264 de fecha 30 de marzo de 2010, el Serviu Metropolitano aprobó el Contrato de Cesión gratuita a favor de la I. Municipalidad de Cerrillos, respecto del inmueble de una superficie de 1.560,00 m2, ubicado en calle Benito Juárez Nº1056, de la población Villa México de esta comuna, que consta en escritura de fecha 28 de diciembre de 2009, protocolizada bajo el Nº 344-3009, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente de esta ciudad, y cuyo texto fija los términos y condiciones entre las partes.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** de fecha 28 de diciembre de 2009, suscrito entre don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, Cedula de Identidad Nº10.352.474-1 Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y la I. Municipalidad de Cerrillos.

1.1 El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano sucesor legal de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda, y de Obras Urbanas, conforme lo dispone el artículo 26 del D.L. Nº 1305 de 1975, es dueño del inmueble denominado Chacra El Toro, ubicado en el camino esquina Blanca, en la comuna de Maipú, actual comuna de Cerrillos, y que tiene los deslindes según su título:

AL NORTE : En línea J raya I en mil diez metros con varios propietarios

AL SUR : En línea A raya K en trescientos cinco metros con camino la Blanca, en línea L raya C en ochenta y siete metros con propiedad de don Werner Plass Schroeder, en línea C raya D en quince metros con propiedad de la Sucesión Colomo Castañeda; en línea E raya F en cuatrocientos sesenta y cinco metros con camino Lo Blanca y en línea G raya H en trescientos diecisiete metros con población Zaror;

AL ORIENTE : En línea F raya G, en quinientos cincuenta y nueve metros con población Zaror y en línea H raya I en doscientos dieciocho metros con varios propietarios y en línea L raya K en ciento veinticinco metros con Werner Plass;

AL PONIENTE : En línea A raya J en ochocientos treinta y cinco metros con línea férrea del Ferrocarril de Santiago a Cartagena y en línea D raya E en ciento diecinueve metros con Sucesión Colombo Castañeda. El dominio a su nombre rola a mayor extensión a fs. 5052 Nº 5614 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967. Dicho inmueble fue adquirido por expropiación que se hizo a don Ángel Carrasco Carrasco, según escritura otorgada en la notaría de don Maximiliano Concha Rivas de fecha 18 de octubre de 1967. El titulo anterior se encuentra inscrito a fs. 4023 Nº 8121 de

1925, a fs. 387 Nº 716 de 1931 y a fs. 2996 Nº 5645 de 1931 todas inscripciones del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.2. Por este Contrato don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter que comparece y de la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, un inmueble de una superficie de 1.560,00 m2, que forma parte del predio antes singularizado y que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez Nº 1056, Villa México de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, correspondiente al sector 6 de la manzana 32 de la citada villa y que de acuerdo al plano de loteo lámina SDM 1195-A elaborado por el Departamento de Construcción del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el Nº19072 del año 1970, tienes los siguientes deslindes particulares:

AL NORTE : con sitio 8 y 9 de la manzana 32;
AL SUR : con calle Benito Juárez;
AL ORIENTE : con Pasaje Nuevo León;
AL PONIENTE : con Pasaje Tijuana.

- Superficie : 1.560,00 m2.
- Avalúo Fiscal : $65.368.124.- al segundo semestre de 2009
- Valor UTM : $37.614 al 01 de enero de 2009.
- Conversión a UTM : 1137,866.

1.3. Don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON,** en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, vienen en aceptar la cesión a titulo gratuito de los inmuebles individualizados en el punto anterior y declara que los destinará exclusivamente a construcción de una sede comunitaria y parvulario, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la trasferencia con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prorroga. Asimismo, se obliga a mantener e intervenir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta la cláusula tercera de este contrato, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 5 de junio de 2007, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y artículo 1.489 del Código Civil.

1.4. La cesionaria faculta a la cedente para efectuar fiscalizaciones intempestivas constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria consistente en destinar el inmueble exclusivamente a construcción de una sede comunitaria y parvulario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

1.5. La cesionaria se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslaticio de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.6. En caso de incumplimiento de la condición señalada en la cláusula tercera, cuarta y quinta de este contrato, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano quedará facultado de

inmediato para pedir a su árbitro, la resolución del contrato o su cumplimiento forzado en ambos eventos con indemnización de perjuicios.

1.7. La cesión gratuita se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra el inmueble, con todos sus derechos, usos, costumbres y libres de todo gravamen, con excepción de los que se imponen en este Contrato.

1.8. Se deja constancia, que la entrega material de los inmuebles fue realizada con anterioridad a este Contrato.

1.9. Los gastos que demande la formalización del contrato hasta su definitiva inscripción en el competente registro, serán de cargo de la parte cesionarias, y para estos efectos, en calidad de abono deberá consignar en Tesorería del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la cantidad de 2,5 UF, para solventar los gastos de inscripción conservatoria, sin perjuicio del mayor valor que pudiera resultar, el que también será de su cargo.

1.10 La cesionaria, faculta al Serviu Metropolitano para suscribir sin ninguna otra autorización que la que se le ha otorgado, cualquier escritura que diga relación con este contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fuesen procedentes, como lo son deslindes, superficies, medidas, planos y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea necesario para la inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

1.11. Este Contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Copia de la escritura pública con repertorio N°344 de fecha 28 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto. Asimismo se acompaña la Certificación del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en la cual consta que con fue anotado en el repertorio con el N°28.505 y acreditado el cumplimiento del articulo 74 inciso 1° del Código Tributario, que se practicaron las inscripciones que se señalan en los registros que se indican: - En el Registro de Propiedades se practicaron las inscripciones del dominio a fojas 20228 N°30274 al 31 de marzo de 2010. – En el registro de Interdicciones y Prohibiciones se practicaron las inscripciones de Prohibiciones a fojas 11065 N°18614 del 6 de abril de 2010.

3. Los gastos notariales derivados del cumplimiento del presente decreto se imputarán a la cuenta 22.12.005 "Derechos y tasas" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0000616 /2010

Distribución:
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Página Web